

Informe Secretarial. Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral **Nº. 2021 0509**, informándole que la parte pasiva interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra del auto que termina el proceso por conciliación. **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito por medio del cual el apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que data de 4 de noviembre de 2022, entra el despacho a su estudio teniendo en cuenta que el mismo fue presentado en oportunidad.

Observa el despacho que el auto atacado hace referencia a que el Despacho aceptó la terminación del presente proceso, en atención al acuerdo conciliatorio propuesto por la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, mediante Acta No. 135-2022 del 27 de julio de 2022 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Al respecto y una vez realizado el análisis del caso en estudio, la suscrita considera que en efecto la propuesta planteada por la pasiva debe ser objeto de estudio y pronunciamiento en la respectiva etapa procesal, esto es, la

audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., en la cual se abordará la etapa de la **conciliación**, en donde se expondrá de manera clara, precisa y detallada las condiciones y alcances de la propuesta allegada y las partes expresarán sus respectivas posturas.

Así las cosas y sin mayores consideraciones, este Despacho **REPONDRÁ** el el auto de 4 de noviembre de 2022, para en su lugar entrar a calificar la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta lo resuelto en líneas anteriores, se evidencia que la demandada allegó escrito de contestación de demanda; destacándose que, el mismo fue allegado dentro del término legal y que cumple los presupuestos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se procederá a **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, se procederá a **RECONOCER** personería adjetiva a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., para que actúe en calidad de apoderada principal y al abogado SANTIAGO BERNAL PALACIOS para que actúe en calidad de apoderado sustituto, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

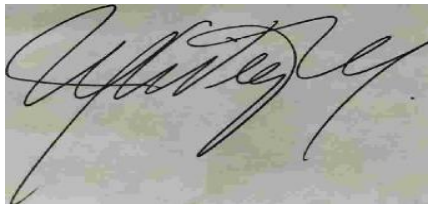
De otra parte, se **REQUIERE** a la parte demandada para que dentro del término judicial de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva allegar al plenario digital el expediente administrativo.

Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS**, que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL** el día **jueves nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Finalmente, resulta necesario **EXHORTAR** a la firma Cal & Naf Abogados S.A.S., para que acredite en el plenario, el envío de la comunicación remitida

a la entidad poderdante de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P; a efectos de verificar la viabilidad de aceptar la renuncia presentada.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Secretaría

Bogotá D. C. 20 de octubre de 2023

Por ESTADO N° 118 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR

Secretario

-Mcz-